

Funza, 30 de septiembre de 2025

Cuenta de Cobro No. 001

ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC
NIT: 832001871-1

DEBE A:

SANDRA YANETH OLARTE RUIZ
C.C 52291462 de Bogotá

**La suma de: \$7.289.736 (siete millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y seis)
PESOS M/CTE.)**

Por concepto de pago de Contrato No. 424 de 2025 por prestación de servicios personales profesionales en la Escuela de Formación – INPEC- en la instrucción de la asignatura de Actuaciones de Policía Judicial del curso de Técnico Laboral por Competencias en Investigador Criminalístico y Judicial

Entidad Bancaria: Banco Falabella
Tipo de Cuenta: Ahorros
Número de Cuenta: 111790131682



SANDRA YANETH OLARTE RUIZ

C.C No. 52291462

Dirección Carrera 11 e 16 a 02 Tel. 3143254943

Curso Técnico Laboral por Competencias en Investigador Criminalístico y Judicial
Contrato No. 424 de 2025

CERTIFICACIÓN DE EMPLEADOS POR OPS PARA EFECTOS DE RETENCIONES

Funza, 30 de septiembre de 2025

Señor:

DG MARTHA JOHANA AGUIRRE JAIMES

Grupo Administración de Recursos- Área Financiera

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Ciudad

Yo. SANDRA YANETH OLARTE RUIZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 52291462 de Bogotá

Hago constar bajo la gravedad de juramento, que para el presente mes de agosto y septiembre y acogiéndome al Art. 173 de la Ley 1450 de 2011, tengo los contratos por Órdenes de Prestación de Servicios con:

Contrato	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
424	E.P.N.	832.001.871-1	21-08-2025	27-09-2025	7.289.736

****Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades deberán anexar liquidación del pago de dicho servicio.**

Los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el mes de agosto y septiembre, corresponden a los ingresos provenientes como contratista del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (#/año)	Ingreso Mensual	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual)	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
424-2025	7.289.736	2.915.894	364.487	466.543			
		Intereses					
		Total Aporte	364.487	466.543			

En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "**Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente**" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. (modificado por el art. 13 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012) estableciendo que la tabla de retención establecida en dicho artículo, se aplicará a toda persona natural perteneciente a la Categoría de Empleado, según el art.329 del E.T (adicionado por el art. 10 de la Ley 1607).

A continuación seleccione con una (X) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que dé lugar:

No.	ÍTEM	SI	NO
1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)		X
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En años anteriores al 2025 he declarado renta	X	
6	Soy pensionado. (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si es pensionado favor indicar:		
6.1	Entidad	XXX	X
6.2	NIT	XXX	
6.3	Vr. Pensión	XXX	
7	Mis funciones se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.		X
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
10	Realizo pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
	Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar:		
10.1	Valor Mensual:	\$	
11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
	Si realiza los mencionados pagos favor indicar:		
11.1	Valor Mensual:	\$	
12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario) (**) - (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2, Artículo 387 del Estatuto Tributario:

"Parágrafo 2°. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT (\$ 8.900.000,00), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal."

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS QUE NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

En constancia de lo anterior se firma a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025

Atentamente,


SANDRA YANETH OLARTE RUIZ

C.C No. 52291462

Dirección Carrera 11 e 16 a 02 Tel. 3143254943

Curso Tecnico Laboral por Competencias en Investigador Criminalístico y Judicial

Contrato No. 424 de 2025

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-09-14, 10:53:57 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2025
Empresa	SANDRA YANETH OLARTE RUIZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 52291462
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1075637358
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1776382171
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	\$ 442.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

NR	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total intereses mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 243.200	\$ 500
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 190.000	\$ 400
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	\$ 6.000	\$ 100
SubTotales:				\$ 441.200	\$ 1.000
Total a Pagar:					\$ 442.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540677 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 9619850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.





CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Yo, **YOLANDA SUÁREZ CORREDOR**, actuando como supervisor certifico que la contratista **SANDRA YANETH OLARTE RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.291.462 de Bogotá, cumplió a cabalidad con el objeto, obligaciones pactadas, cronograma establecido y demás condiciones del contrato No. **424 de 2025** de prestación de servicios profesionales en la Dirección Escuela de Formación en la instrucción de la asignatura **ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL** en el Programa académico **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL**. Por lo tanto, es procedente realizar la liquidación de las horas ejecutadas pactadas en el contrato desde el 21 de agosto hasta el 27 de septiembre de 2025

Dada en el Municipio de Funza – Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,


YOLANDA SUÁREZ CORREDOR
Técnico Administrativo
Supervisor de contratos

Revisado por: Yolanda Suárez Corredor – Técnico Administrativo GUFOR
Elaborado por: Yolanda Suárez Corredor – Técnico Administrativo GUFOR
Fecha de elaboración: 29/09/2025
Archivo: C:\Users\INPEC\Desktop\Supervisión



INFORME DE ACTIVIDADES FINAL DE DOCENTES EXTERNOS

Señor (a)

CAPITAN CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS

Coordinador Grupo de Formación

Dirección Escuela de Formación

Ciudad

ESCUELA REGIONAL IBAGUE	DD	MM	AA
	30	09	2025

Assunto: Informe de actividades docentes N°01

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

¹No. 424 del 2025

²Nombre del docente

SANDRA YANETH OLARTE RUIZ

³Numero de Cedula

52291462

de

Bogotá

Cordial saludo,

A continuación relaciono informe de cumplimiento de las actividades docentes asociadas al desarrollo del ⁴ Módulo DE ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL Ejecutado Desde :

DD	MM	AA	⁵ HASTA	DD	MM	AA	⁴ Horas del módulo		⁷ Horas ejecutadas	
21	08	2025		27	09	2025	136		136	

⁶Valor en Letras: siete millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y seis PESOS M/CTE.

ANTECEDENTES

¹ 1. Objeto Contractual:

"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL PARA DICTAR EL MÓDULO ACTUACIONES DE POLICIA JUDICIAL, EN EL PROGRAMA ACADEMICO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA".

2 2. Obligaciones del contratista:

- 2.1. Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del sistema de gestión integrado del INPEC, a la subdirección académica de la Escuela de Formación en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección.
- 2.2. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
- 2.3. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.
- 2.4. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
- 2.5. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al



- respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
- 2.6. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
 - 2.7. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, antes de iniciar el periodo académico.
 - 2.8. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso
 - 2.9. **El (la) CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.
 - 2.10. El (la) **CONTRATISTA** instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.
 - 2.11. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento "**Evaluación de programas presenciales o virtuales- aporte docente, instructor, tutor o facilitador**"
 - 2.12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.
 - 2.13. Informar a la dirección y o a la subdirección académica de la escuela de formación o centro instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la escuela de formación
 - 2.14. **El (la) CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los periodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.
 - 2.15. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
 - 2.16. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente

¹¹ 3. Plazo de Ejecución:	27/09/2025	¹² 4. Días laborados durante del mes:	14
---	-------------------	---	-----------

¹³ 5. Fecha de Inicio contrato	DD	MM	AA
	21	08	2025
¹⁴ 6. Fecha de Terminación contrato	DD	MM	AA
	27	09	2025



¹⁵ **7. Valor Total del Contrato**

\$

\$7.289.736

¹⁶ **ESTADO FÍSICO**

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Presenta una Ejecución del %100_, Contra una Programada del 100%.

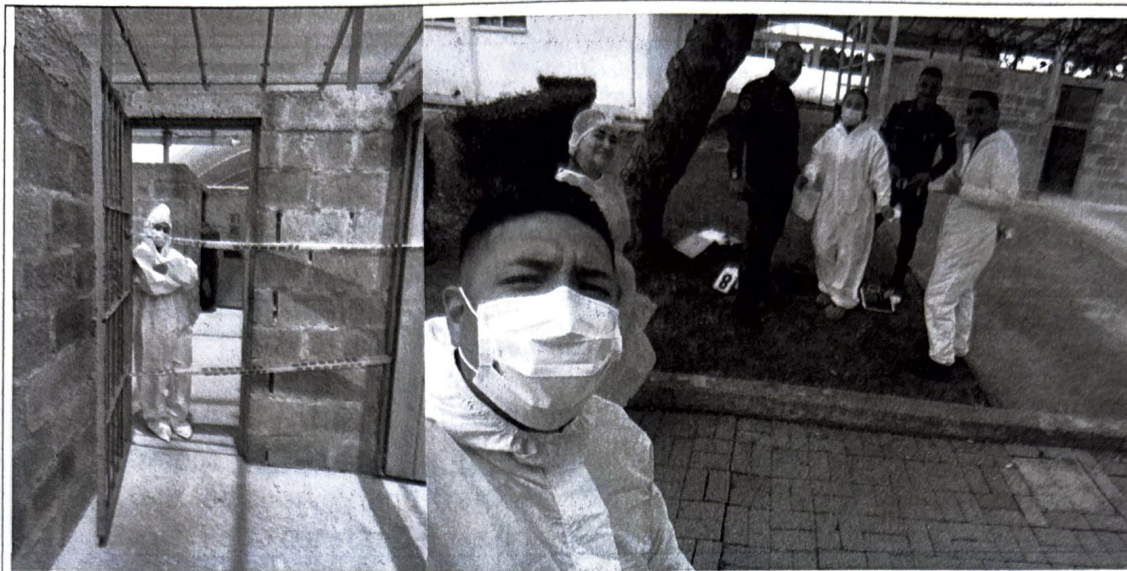
¹⁷ **8. DETALLES**

- ❖ Se Desarrolló el contenido del Módulo de ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL, del PROGRAMA CURSO TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL, de acuerdo con el módulo previamente establecido por la Institución, al 100%.
- ❖ Como instructor, oriente el módulo Actuaciones de Policía Judicial, de acuerdo con las normas propias de la profesión y el perfil requerido.
- ❖ Preste los servicios contratados con calidad, responsabilidad y de manera clara y oportuna.
- ❖ Se Obro con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieran presentarse y en general las que me se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes; 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en los Decretos; 019 de 2012 y 1082 de 2015.
- ❖ Asumí con responsabilidad y se veló por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, para el ejercicio de las actividades convenidas para el desarrollo de la asignatura.
- ❖ Presente de manera oportunamente al Supervisor del contrato, los requerimientos para el desarrollo del módulo, cinco (5) días antes de iniciar el periodo académico.
- ❖ Desarrolle la totalidad del contenido del módulo, de acuerdo con lo establecido por el ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL.
- ❖ Asistí puntualmente a todas las clases asignadas y programadas en el horario establecido por el centro de instrucción.
- ❖ Provee todas las ayudas didácticas requeridas y necesarias para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
- ❖ Asistí a las reuniones convocadas por ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL.
- ❖ Informe al Director del Centro de Instrucción las novedades u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso.



- ❖ Se dio cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos establecidos, el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el parcelador físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a la terminación del periodo académico.
- ❖ Se dieron a conocer las notas a los estudiantes, se atendiendo a todas sus dudas, dando respuesta oportuna a los mismos dejando los debidos soportes de calidad, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
- ❖ Se firmaron las planillas de asistencia diarias.
- ❖ Se Prepararon y presentaron los informes sobre las actividades desarrolladas (ejecución del contrato) con la oportunidad y periodicidad requeridas así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
- ❖ Se Realizaron las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.
- ❖ Se brindo buen uso de los bienes entregados EN LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
- ❖ Se dio cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Acuerdo 001 del 25 de septiembre de 2018 Reglamento Estudiantil Escuela Penitenciaria Nacional. Para el efecto en la primera unidad se evaluaron con un taller, en la segunda unidad se evaluó con una infografía y la unidad tres con un ejercicio práctico y diligenciamiento de los formatos de policía judicial para actos urgentes.
- ❖ Se le notifico las notas a los estudiantes, sin ningún reclamo al respecto se apoyaron, logrando su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
- ❖ Se utilizaron diferentes ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes. Power point, cartillas, videos, copias para las lecturas.
- ❖ Se entregaron las calificaciones en los períodos que establezca la orden de servicios y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin al Grupo de Registro y Control de la Escuela de Formación presentar oportunamente el desarrollo integral del programa, presentar debidamente diligenciados los parceladores, planillas de asistencia docente y de estudiantes
- ❖ Se rindió los informes pertinentes con relación al Módulo.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA




18 9.OBSERVACIONES

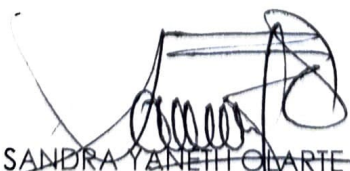
No existen observaciones.

Entregó			Marque con una (X)
1	19 Syllabus, Registro de Calificaciones y Control de Asistencia de Estudiantes		X
2	20 Cuenta de Cobro		X
3	21 Planilla Pago de Salud y Seguridad Social	22 Mes (es) de: agosto septiembre	X

23 PAZ Y SALVO

GRUPO REGISTRO Y CONTROL (Firma Responsable asignatura o encargado)	ÁREA FINANCIERA (Firma Responsable o encargado)	GRUPO DE FORMACION (Firma Responsable o encargado)
		

Atentamente,



24 SANDRA YANETH OLARTE RUIZ
C.C No. 52291462



**CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES
INDEPENDIENTES**

“CONTRATISTAS”

Señores

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC
CIUDAD**

SANDRA YANETH OLARTE RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número **52291462 de Bogotá**, acogiéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-trámites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado sobre el 40% de los ingresos percibidos por el Contrato No. 424 de 2025 suscrito con el INPEC, es decir, la suma de \$7.289.736, liquidados así: salud (12.5%) por \$364.487 y pensión (16%) \$466543 del mes de agosto y septiembre de 2025 del contrato prestación de servicios.

Realizó aportes voluntarios a fondos de pensiones SI NO

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si No

En constancia de lo anterior se firma al 30 de septiembre de 2025.

Atentamente,

SANDRA YANETH OLARTE RUIZ
C.C 52291462 de Bogotá
Contrato No. 424 de 2025.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Dirección: Calle 26No.27-48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 2347474 Extensión: 1125



Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C - Colombia
PBX: (571)5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT - 900047981-8

BANCO FALABELLA S.A

NIT 900047981-8

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE:

El producto **CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL** con número **111790131682** con fecha de apertura **2024-12-08** de titularidad del (la) señor(a) **SANDRA YANETH OLARTE RUIZ** identificado(a) con la (el) **Cédula de Ciudadanía** número **52291462**, a la fecha se encuentra **ACTIVA**.

Se expide a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025, a solicitud del consumidor financiero.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio y Experiencia al Cliente
BANCO FALABELLA S.A

NUC - 487A38F43137

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 424 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC Y SANDRA
YANETH OLARTE RUIZ.**

Tabla de contenido

Cláusula 1 – Definiciones	2
Cláusula 2 - Objeto del Contrato	3
Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista	3
Cláusula 4. Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del- INPEC	4
Cláusula 5. Informes	5
Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago	5
Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista	6
Cláusula 8 - Plazo	6
Cláusula 9 – Responsabilidad	6
Cláusula 10 - Propiedad Intelectual	7
Cláusula 11 – Confidencialidad	7
Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato	7
Cláusula 13- Caducidad	8
Cláusula 14 - Multas	8
Cláusula 15 - Cláusula Penal	8
Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral	8
Cláusula 17 - Garantías	8
Cláusula 18 - Independencia del Contratista	9
Cláusula 19 - Cesión	10
Cláusula 20 - Indemnidad	10
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	10
Cláusula 22 - Solución de Controversias	10
Cláusula 23 - Notificaciones	10
Cláusula 24 – Supervisión	11
Cláusula 25 - Anexos del Contrato	12
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución	12
Cláusula 27 - Liquidación	12
Cláusula 28 - Ambiental	12
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual	12

Entre los suscritos Comandante Superior CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 52.273.609 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de DIRECTORA (EF) DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, denominado Director técnico código 0100, grado 23, según Resolución No. 006837 del 04 de Agosto de 2025 proferida por la Dirección General del INPEC, debidamente facultada por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC identificada tributariamente con el número 832.001.871-1 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, bajo los lineamientos del Manual de Contratación del Instituto PA-LA-M03 VERSION No. 8, aprobado por el aplicativo ISOLUCION el 29 de diciembre del 2023, que mediante Resolución No. 002827 del 30 de Marzo del 2023, por la cual se delega la competencia para el ejercicio de la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto, al señor Director de la Escuela de Formación, y que para efectos del presente contrato, se denominará ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, por una parte, y por la otra SANDRA YANETH OLARTE RUIZ, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Número 52.291.462 expedida en Bogotá D.C., actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que le son propios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hace necesario contratar profesionales que desarrollen los programas académicos que ofrece la Escuela de Formación, en la instrucción del módulo

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL en el Programa Académico **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL**, de conformidad con el Plan Anual de Capacitación.

- II. Que es misión de la Escuela de Formación del INPEC la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del Sistema Penitenciario Colombiano e interesados en el mismo, aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.
- III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Escuela de Formación del INPEC es solicitada por el Coordinador del Grupo de Formación, de conformidad con los requerimientos de la Escuela de Formación, por lo que solicita la autorización de contratación al director de la Escuela de Formación del INPEC y/o Ordenador del gasto.
- IV. Que, mediante oficio de fecha 25 de febrero 2025, el Coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación, certifica la necesidad de la contratación, constatando que el personal de planta es insuficiente para el desarrollo de las actividades del programa académico a desarrollar.
- V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.
- VII. Que el Grupo de Formación de la Escuela de Formación del INPEC, realizó el estudio previo, análisis del sector y solicitó la elaboración del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del respectivo.
- VIII. Que, mediante invitación Pública, se ofertó el módulo **ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL** en el Programa Académico **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL**, con el fin de que pudieran participar todas las personas que cumplieran con el perfil exigido.
- IX. Que el coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación del INPEC, allega el listado de docentes seleccionados por medio del Acta del Consejo Directivo No. 11 del 20 de junio 2025 y los oficios de insuficiencia e idoneidad y evaluación de documentos.
- X. Que el coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación del INPEC, allega oficio 2025IE0163660 de fecha 14 de agosto 2025 remisión de la Hoja de Vida de los candidatos con sus respectivos soportes, para realizar la contratación del **CONTRATISTA** para la Escuela de Formación, para que desarrolle el módulo **ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL** en el Programa Académico **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL**.
- XI. Que este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas vigentes concordantes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios Previos. Los términos no definidos en los documentos

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, PARA DICTAR EL MÓDULO ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL EN EL PROGRAMA ACADÉMICO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.”

Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista

De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación:

1. Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del sistema de gestión integrado del INPEC, a la subdirección académica de la Escuela de Formación en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección.
2. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
3. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.
4. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
5. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
6. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
7. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, antes de iniciar el periodo académico.
8. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso
9. El (la) **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.
10. El (la) **CONTRATISTA** instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.
11. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento **“Evaluación de programas presenciales o virtuales - aporte docente, instructor, tutor o facilitador”**
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

13. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.
14. El (la) **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.
15. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
16. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente

Otras Obligaciones del Contratista

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Presentar la garantía única para su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
5. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
6. Mantener la debida reserva de los temas, asuntos tratados, conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
7. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Cláusula 4. Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del- INPEC

En desarrollo del objeto contractual La Escuela de Formación del INPEC, contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de instrucción de hora catedra al contratista.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

- 3 Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

Cláusula 5. Informes.

El (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los informes correspondientes que requiera el supervisor y especialmente los señalados en la Cláusula 3 (Otras Obligaciones del Contratista), en el cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato

Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago.

El valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$7.289.736.00)** conforme a la intensidad horaria aprobada por el INPEC, y que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$53 601.00)** m.cte hora catedra.

La Escuela de Formación del INPEC pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, No. **325 del 13 DE ENERO DE 2025**, expedido por el funcionario responsable de Presupuesto de la Escuela de Formación, Unidad Ejecutora 12-08-00-760, ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA". GESTIÓN, Posición Catalogo de Gasto A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, Nación, Recurso: 10; Situación: CSF.

Forma de Pago.

El valor total de este contrato es hasta la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$7.289.736.00)**, que serán pagados al **CONTRATISTA** proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutadas, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la documentación requerida POR PERIODO y por el valor de hora instrucción que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$53 601.00)** m.cte hora catedra.

Parágrafo Primero: Para el pago el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos al Área de Financiera de Escuela de Formación dentro de los cinco (5) primeros días del mes de siguiente al efectivamente ejecutado: Cuenta de cobro respectiva, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión, en el porcentaje establecido por la normatividad vigente, certificación para efectos de retención (OPS), certificación de reducción base retención (OPS), declaración juramentada de dependencia económica (si plica), así como los demás documentos requeridos para el pago, dicha certificación deberá expedirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de cada mes conforme al Decreto 3590 de 2011, y la ley 1450 de 2011.

Parágrafo Segundo: El pago a que se refiere la presente cláusula, se realizarán mes vencido, para lo cual el (la) **CONTRATISTA**, radicará dentro de los cinco (05) primeros días del mes, en debida forma, los documentos originales establecidos en la presente condición como necesarios para el respectivo pago. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, radicada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Parágrafo Tercero: el pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC AUTORIZADO y a la ubicación de fondos por parte de la Tesorería del INPEC, de tal manera que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Parágrafo Cuarto: El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones conforme a las normas vigentes y el pago correspondiente al impuesto del ICA.

Parágrafo Quinto: el citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta aportada por el (la) **CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

Parágrafo Sexto: En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecutan las obligaciones contractuales.

Parágrafo Séptimo: retenciones a título de renta ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Octavo: prohibición de exceder el valor contratado. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

71. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
72. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
73. El (la) **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
74. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
75. EL (la) **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
76. EL (la) **CONTRATISTA** estará registrado en la Plataforma del SECOP II, para realizar los trámites necesarios y requeridos por la Escuela De Formación del INPEC.
77. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

Cláusula 8 - Plazo.

El plazo de ejecución del Contrato es de **136** horas distribuidas en **1 SECCIÓN**, conforme al horario y cronograma establecido hasta el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2025** El plazo de ejecución inicia una vez se haya expedido el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y se firme el Acta de Inicio.

Cláusula 9 – Responsabilidad.

El (la) **CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. Y adicionalmente será responsable por los daños que ocasione a la (al) **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **ESCUELA DE FORMACIÓN**

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

DEL INPEC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la (al) **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 – Confidencialidad

El (la) **CONTRATISTA** manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para el (la) **CONTRATISTA**.

- 11.1 Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
- 11.2 No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
- 11.3 Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**.
- 11.4 Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.
- 11.5 Expresamente se obliga el (la) **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato.
- 11.6 Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el (la) **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato.

En ningún caso podrá alegar el (la) **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**.

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Escuela de Formación del INPEC. 3.- Por incumplimiento al 10% de las horas asignadas. 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **LA**

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Cláusula 13- Caducidad

LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

Cláusula 14 - Multas.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, dará lugar a que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** pueda descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para el efecto el (la) **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la cuenta de cobro pendiente para el pago, fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

Cláusula 15 - Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el (la) **CONTRATISTA** a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. No obstante, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen el (la) **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.

El (la) **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** y el (la) **CONTRATISTA**.

Cláusula 17 - Garantías

Como requisito para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

1. **Garantía de cumplimiento del contrato:** por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

2. **Calidad del servicio:** Cubre a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios profesionales, de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Con los amparos antes citados el (la) **CONTRATISTA** garantiza a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, que los servicios a prestar los efectuarán con la máxima diligencia y cuidado y someterá sus trabajos a la aprobación final del Supervisor.

El (la) **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías contractuales a favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, con NIT. 832.001.871-1.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía será aprobada por el Coordinador del Grupo Administración de Recursos de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera el (la) **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. El (la) **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas). Cuando el (la) **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, a pagar la prima y demás erogaciones de constitución (monto, vigencia y amparos o coberturas), mantenimiento y restablecimiento de su monto, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas, si a ello hubiere lugar, por lo cual se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. No obstante, lo anterior, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** queda autorizada por el (la) **CONTRATISTA** para hacer el trámite ante la aseguradora deduciendo el valor de los dineros que por concepto de Instrucción en Aula se le adeuden al **CONTRATISTA**, para cancelar los costos que se generen.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El (la) **CONTRATISTA** es independiente de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, y, en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesión

El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de la misma y solicitar su consentimiento.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Commutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Cláusula 20 - Indemnidad

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, el (la) **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: ESCUELA DE FORMACIÓN – INPEC. Representante Legal: Comandante Superior CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO Dirección: Km 3 vía Funza - Siberia Teléfono: 2347474 Ext 4482 Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co	Contratista: SANDRA YANETH OLARTE RUIZ Dirección: Carrera 11E # 16A - 02 Int 7 Casa 6 Maipore Teléfono: 3143254943 Correo Electrónico: docenteyanetholarte@gmail.com
---	--

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Cláusula 24 – Supervisión

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercida por el (la) señor (a) **YOLANDA SUAREZ CORREDOR** Funcionario (a) de (del) la **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**, quien deberá realizar permanentemente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución, el recibo definitivo y hasta la liquidación del contrato, si a ella hay lugar de acuerdo a los términos y causales del presente contrato, con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a. Una vez expedido el Registro Presupuestal y no antes, suscribir con el (la) **CONTRATISTA**, el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- b. Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- c. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- d. Exigir al **CONTRATISTA**, los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
- e. Solicitar al **CONTRATISTA**, junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión y salud, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. Para expedir la certificación de cumplimiento.
- f. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- g. Proteger los derechos del INPEC, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- h. Remitir oportunamente al Grupo Financiero, los cumplidos de prestación de servicios a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- i. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y al Coordinador del Grupo Administración de Recursos – Área de Contratación, sobre las irregularidades o incumplimientos del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato.
- j. Remitir de manera inmediata al Grupo Administración de Recursos – Área de Contratación, los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
- k. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

El supervisor deberá acatar todas las instrucciones impartidas por la normatividad vigente y los lineamientos emanados por la Dirección General del INPEC.

Parágrafo Primero: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el ordenador del gasto de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo Segundo: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos y Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación.
2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** y sus anexos.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el (la) **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Acta de Inicio.

Cláusula 27 - Liquidación.

En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.



Cláusula 28 - Ambiental.

El (la) **CONTRATISTA** se compromete a utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la (el) **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL** del INPEC, y el domicilio contractual será en la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, ubicada en el Municipio de Funza Cundinamarca., Kilometro 3 Vía Funza - Siberia.

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes agosto 2025.

<p>ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC</p>  <p>Comandante Superior CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO Directora (EF) Escuela de Formación INPEC</p>	<p>CONTRATISTA.</p>  <p>SANDRA YANETH OLARTE RUIZ Contratista</p>
--	---

Proyecto: Dg. M. Johanna Aguirre Jaimes – Coordinadora Grupo Administración de Recursos
Revisó: Katherine Barrios Niño – Responsable Área de Contratación
Revisó: Ayde Yenis Guerrero – Responsable Área Asuntos Jurídicos
Elaboró: Yeidis Romero Julio – Área de contratación
Fecha de Elaboración: 21.08.2025
Archivo: Escritorio/ Contratos 2025

Escuela de Formación

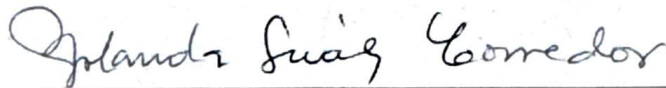
Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

ACTA DE INICIO

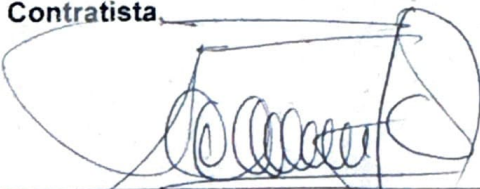
En el municipio de Funza – Cundinamarca, el día 21 de agosto de 2025, se reunieron: la señora **SANDRA YANETH OLARTE RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.291.462 de Bogotá, D.C. y la Señora **YOLANDA SUÁREZ CORREDOR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.789.784 de Bogotá para dar inicio al contrato de Prestación de Servicios **No. 424 de 2025** cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA**; para dictar el módulo de actuaciones de policía judicial en el Programa académico **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL**

Supervisor,



YOLANDA SUÁREZ CORREDOR
C.C. No. 51.789.784 de Bogotá
Grupo de Formación

Contratista,



SANDRA YANETH OLARTE RUIZ
C.C. No. 52.291.462 de Bogotá, D.C.

Elaboró Yolanda Suárez Corredor – Grupo de Formación

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.				SUCURSAL CHAPINERO				COD. SUIC. 14		NO. PÓLIZA 14-46-101145543		AÑO ED. 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS	
DÍA	MESES	AÑO	DÍA	MESES	AÑO	HORAS	DÍA	MESES	AÑO	HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
21	08	2025	21	08	2025	00:00	27	01	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL OLARTE RUIZ SANDRA YANETH		IDENTIFICACIÓN CC 52.291.462	
DIRECCIÓN CARRERA 11E 16A - 02 INT 7 CASA 6 MAIPORE		CIUDAD SOACHA - CUNDINAMARCA	
		TELÉFONO 3143254943	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO			
ASEGURADO/BENEFICIARIO ESCUELA DE FORMACION DEL INPEP		IDENTIFICACIÓN NIT 832.001.871-1	
DIRECCIÓN KM.3 VIA FUNZA - SIBERIAK		CIUDAD FUNZA - CUNDINAMARCA	
ADICIONAL		TELÉFONO 6012347474	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 424 DE 2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, PARA DICTAR EL MÓDULO ACTUACIONES DE POLICIA JUDICIAL EN EL PROGRAMA ACADÉMICO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO Y JUDICIAL, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

AMPAROS			
RENGLO	PRESTACION DE SERVICIOS		
AMPAROS		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		21/08/2025	27/01/2026
CALIDAD DEL SERVICIO		21/08/2025	27/01/2026
			SUMA ASEGURADA
			\$ 728,973.60
			\$ 728,973.60

DECLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 1,457,947.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURADO		
NOMBRE	CLAVE	% PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALIANZA SEGUROS COL SOCIEDAD LTDA	143732	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.

[Firma]



[Firma]

14-46-101145543

SIRVA AUTORIZADA: Ismael Luis Ospina Acevedo - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante
Unidad ó Subunidad Ejecutora
Solicitante

MHwvera
12-08-00-760

WILSON VERA GARZON
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
"ENRIQUE LOW MURTRA"

Fecha y Hora Solicitud: 2025-08-25:14:1 p m

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 325 de fecha 2025-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	56225	Fecha Registro:	2025-08-21	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	7.289.736,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.289.736,00
Tercero Original		Saldo x Obligar:	7.289.736,00	Tasa de Cambio:	0,00

Identificación: Cédula de Ciudadanía	52291462	Razón Social:	SANDRA YANETH OLARTE RUIZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	111790131682	Banco:	BANCO FALABELLA S A	Ahorro	Activa

Identificación:	9858013	Nombre:	DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ	Cargo:	DIRECTOR ESCUELA PENITENCIARIA
Identificación:	CAJA MENOR	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	2025IE0167349 DEL
Fecha de Registro:		Viáticos		Tipo:	OFICIO
				Fecha:	2025-08-21

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA" -GESTION	A-02-02-02-009 002 SERVICIOS DE EDUCACION	Nación	10	CSF	

VALOR INICIAL	7.289.736,00	VALOR OPERACIÓN	0,00	VALOR ACTUAL	7.289.736,00
VALOR A PAGAR	7.289.736,00	FECHA OPERACIÓN	2025-08-31	SALDO POR OBLIGAR	7.289.736,00
Total:	7.289.736,00			SALDO X OBLIGAR	7.289.736,00

Objeto: 454 CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA PARA DICTAR EL MODULO ACTUACIONES DE POLICIA JUDICIAL DEL CURSO TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGACION CRIMINALISTICO Y JUDICIAL CONTRATO 424 DE 2025

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-08-31	7.289.736,00	7.289.736,00	NINGUNO

[Firma manuscrita]

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

